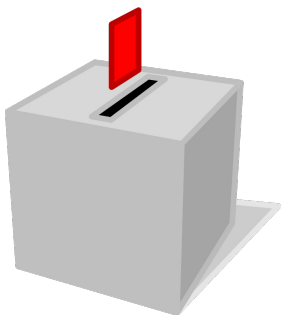


Las familias, como miembros de pleno derecho del Consejo Escolar, tienen la responsabilidad de intervenir, no sólo en cuestiones de gestión, dirección y control del centro sino también en la elaboración del proyecto educativo.



Puedes ejercer tu derecho al voto:

- Presencialmente
- Por correo, informándote en la secretaría de tu centro

Información: www.cerm.es



2022

Elecciones Consejos Escolares de Centros Públicos



Campaña institucional de fomento de la participación en las elecciones a los consejos escolares de los centros educativos. Más información: www.cerm.es

¿Qué es?

Es el órgano colegiado que poseen todos los centros educativos para garantizar la participación de todos los sectores que componen la comunidad escolar en la gestión y funcionamiento de cada centro.

¿Quiénes constituyen el Consejo Escolar?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

- El director o la directora del centro, que será su presidente/a
- El/la Jefe/a de estudios
- Un/a concejal/a o representante del Ayuntamiento
- Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un número de madres o padres y de alumnos/as que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un/a representante del personal de administración y servicios del centro.
- El/la secretario/a del centro, que actuará como secretario/a del Consejo, con voz y sin voto.
- Una vez constituido el Consejo Escolar, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Competencias del Consejo Escolar

Aprobar y evaluar el proyecto educativo del centro, un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.

Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

Participar en la selección de director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la renovación del nombramiento de director o directora.

Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollan.

Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios.

Fijar las directrices para la colaboración, con finalidades educativas y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.